

**UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES**

## Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

## RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 04019 DE 2019**

(diciembre 5)

por la cual se establecen las tarifas para las licencias que otorga la Aeronáutica Civil a personal técnico de la Aviación Civil.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en uso de sus facultades conferidas en el numeral 16 del artículo 5° del Decreto 260 de 2004 modificado por el artículo 2° del Decreto 823 de 2017,

## CONSIDERANDO:

El numeral 8 del artículo 4° del Decreto 260 de 2004, establece que constituyen ingresos y patrimonio de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil “Las tasas, tarifas y derechos por la prestación de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios o los que se generen por las concesiones, autorizaciones, licencias o cualquier otro tipo de ingreso o bien patrimonial”.

Que de conformidad con el numeral 17 del artículo 5° del Decreto 260 de 2004 modificado por el artículo 2° del Decreto 823 de 2017, a la Unidad le corresponde “Recaudar y cobrar las tasas, tarifas y derechos por la prestación de los servicios aeronáuticos y los que se generen por las concesiones, autorizaciones, licencias o cualquier otro tipo de ingreso o bien patrimonial”.

Que, mediante Resolución número 03761 de diciembre 13 de 2016, Resolución 03547 de diciembre 21 de 2015 y Resolución 02089 de agosto 21 de 2015, se adoptaron e incorporaron a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, las normas RAC 65, RAC 61 y RAC 63, sobre Licencias al Personal aeronáutico, diferente de la tripulación de vuelo, licencias para pilotos y sus habilitaciones, y licencias para miembros de la tripulación diferentes de pilotos respectivamente, por lo cual se modificaron algunas nomenclaturas de licencias que expide la Entidad al personal técnico de la Aviación Civil.

Que, la Entidad en cumplimiento de la Directiva Presidencial número 02 del 2 de abril de 2019, ha actualizado y parametrizado el Sistema de Información de Gestión Aeronáutica (SIGA), con el objeto de tener una iteración digital con el usuario y ofrecer la emisión de licencias digitales como la opción de licencia plástica, tanto para el reemplazo de las licencias vigentes al personal aeronáutico bajo RAC 2, como para las solicitudes nuevas a través del sistema SIGA.

Que, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 49. Cálculo de valores en UVT de la Ley 1955 de mayo de 2019 que reza: “A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas, estampillas, presupuestos y costos estatales actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente, deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT) a 2019. En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente”.

Que el Comité Asesor en materia de tarifas y derechos por los servicios aeronáuticos y aeroportuarios, creado mediante la Resolución número 1863 de 2004, recomendó, como consta en el Acta número 4 de 30 de octubre de 2019, aprobar el contenido del proyecto de “por la cual se establecen las tarifas para las licencias que otorga la Aeronáutica Civil a personal técnico de la aviación civil”.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer las tarifas en Unidades de Valor Tributario (UVT) vigente, para las licencias que otorga la U.A.E.A.C. al personal técnico de Aviación Civil, así:

- a) Licencia para los Tripulantes de Cabina de Pasajeros (TCP), para los Bomberos Aeronáuticos (BAE) y para los Controladores de Tránsito Aéreo (CTA)

	Digital TCP-CTA-BAE	Plástico + Digital TCP-CTA-BAE
Expedición	1.208	3.222
Duplicado	0.403	2.416
Habilitación	0.805	2.416

- b) Licencia para Pilotos de Globo Libre (PGL), para los Pilotos de Planeador (PPL).

	Digital PGL-PPL	Plástico + Digital PGL-PPL
Expedición	1.611	4.027
Duplicado	0.805	3.222

- c) Licencia para Alumno Piloto Aeronave (APA), Despachador de Vuelo (DPA), Técnico de Mantenimiento de Aeronaves (TMA) y Especialista de Aeronavegabilidad (IEA)

	Digital APA	Plástico + Digital APA	Digital TMA-DPA-IEA	Plástico + Digital TMA-DPA-IEA
Expedición	2.014	4.833	2.014	4.833
Duplicado	1.611	4.027	1.208	4.027
Habilitación	-	-	1.611	3.222

- d) Licencia para Ingeniero de Vuelo (IDV), para Navegante de Vuelo (NDV), Instructor de Tierra en Especialidades Aeronáuticas (IET) y para Piloto Privado de Aeronaves (PPA)

	Digital NDV -IDV-PPA-IET	Plástico + Digital NDV -IDV-PPA-IET
Expedición	2.819	6.444
Duplicado	1.611	4.833
Habilitación	2.014	4.027

- e) Licencia para Piloto Comercial de Aeronave (PCA) y para Piloto de Transporte de Línea (PTL)

	Digital PCA-PTL	Plástico + Digital PCA-PTL
Expedición	3.625	8.055
Duplicado	2.014	7.249
Habilitación	3.222	4.833

Artículo 2° El trámite de registro de horas y la asignación de citas para realizar exámenes teóricos al Personal ante el Grupo de Licencias tendrá una tarifa de 1.208 (Uno punto doscientos ocho) UVT.

Artículo 3° La solicitud de copias de los resultados de examen teórico al Personal ante el Grupo de Licencias, tendrá una tarifa de 0.483 (Cero puntos cuatrocientos ochenta y tres) UVT.

Artículo 4° Los certificados sobre licencias, horas de vuelo, calificaciones y equipos tendrá una tarifa de 2.416 (Dos puntos cuatrocientos diez y seis) UVT.

Artículo 5° La tarifa debe ser cancelada previamente para la solicitud del trámite, en los diferentes canales autorizados por la Entidad.

Artículo 6° Los funcionarios de la UAEAC que realicen el trámite ante el Grupo de Licencias estarán exentos del pago de las tarifas para expedición, habilitación o duplicado de licencias.

Artículo 7° La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación y deroga las Resoluciones número 0139 del 8 de mayo de 2015 y 01517 del 31 de mayo de 2016.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de diciembre de 2019.

El Director General,

Juan Carlos Salazar Gómez.

FORMATO				
<b>ACTA</b>				
				
Principio de procedencia: 3300.001	Clave: GDIR-3.0-12-011	Versión: 03	Fecha: 12/02/2019	Página: 1 de 4

NUMERO DE ACTA: 04

ÁREA:	Secretaría General	PROCESO:	
TEMA DE LA REUNIÓN:	Comité de Tarifas		
LUGAR:	Sala de Juntas Secretaría General		
FECHA:	30/10/19	HORA INICIO:	2:30pm
		HORA FINAL:	4:30pm
ASISTENTES:	Ver listado de participantes y/o asistentes		

## OBJETIVO DE LA REUNIÓN

--

## 1. AGENDA

Orden del Día:
1. Verificación de quórum
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. Seguimiento de los compromisos acta anterior
4. Temas a tratar (Según anexo orden del día)
5. Planes de acción (Generación de compromisos)

## 2. TEMAS TRATADOS EN LA REUNIÓN

Atendiendo la citación de la Secretaría del Comité de Tarifas efectuada el día 25 de octubre de 2019, se realiza llamado a lista con el fin de verificar la existencia de quórum para la realización del Comité. El siguiente Orden del día a desarrollar se puso a consideración de los integrantes:
1. Verificación de Quórum
2. Lectura compromisos Acta anterior
3. Propuesta Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil – Resolución de Licencias
4. Actualización tarifas salarios mínimos
5. Varios
Una vez leído el Orden del día, el Comité lo aprobó y se verificó la existencia del quórum para dar inicio al mismo, para lo cual la Secretaría da lectura a los antecedentes que soportan cada punto del Orden del día, en el cual se realizó su respectivo análisis, así:

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>			
	<b>ACTA</b>			
Principio de procedencia: 3300.001	Clave: GDIR-3.0-12-011	Versión: 03	Fecha: 12/02/2019	Página: 2 de 4

Punto 2. Lectura del Acta anterior y compromisos: se hace el respectivo seguimiento a los temas, los cuales se desarrollan más adelante.

Punto 3. La Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil presenta cada uno de los antecedentes tenidos en cuenta en la actualización del proyecto de Resolución "Por la cual se establecen las tarifas para las Licencias que otorga la Aeronáutica Civil a personal técnico de la aviación civil", los cuales hacen parte de los soportes de esta Acta, como lo son el estudio de costos y análisis de mercado.

Una vez terminada la exposición por parte de los ingenieros Laura Mateus y Carlos Mauricio Burgos, de la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, el Comité recomienda aprobar el contenido de la Resolución presentada una vez los valores plasmados en salarios mínimos en el proyecto sean presentados en unidades de valor tributario (UVT).

Punto 4. En la lectura del Acta anterior uno de los compromisos existentes correspondía a que "en virtud de la reglamentación que debe hacer el Ministerio de Hacienda a la ley 1955 de mayo de 2019, se debe realizar la consulta al mismo sobre su aplicación a las tarifas establecidas en la Entidad tanto en salarios mínimos, como en valores fijos, adicionalmente observar el impacto que generaría sobre las sanciones establecidas en los Reglamentos Aeronáuticos en el RAC 3".

Al respecto se informa que, una vez realizada la consulta por la Dirección Financiera, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público respondió con el oficio 5.0.01. cuyo radicado es 2-2019-041019 de 21 de octubre de 2019, en los siguientes términos:

**PARÁGRAFO.** Los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, que se encuentren ejecutoriados con anterioridad al 1 de enero de 2020 se mantendrán determinados en smmv. (Se resalta).

En ese sentido, se observa que a partir del 1º de enero de 2020 los cobros referidos en la norma deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). Ahora bien, en cuanto a la reglamentación referida en su comunicación, es de indicar que dentro de la agenda regulatoria de este Ministerio, no se tiene prevista reglamentación alguna al artículo 49 de la Ley 1955 de 2019.

Con la lectura de esta respuesta, el Comité recomienda la actualización de las resoluciones de la Entidad que se encuentren expresadas en salarios mínimos en la actualidad, para que sean denominadas en unidades de valor tributario (UVT) con el fin de dar cumplimiento a lo normado en la ley.

Punto 5. Varios

Como puntos adicionales se trataron los siguientes, así:

a) La Oficina de Comercialización e Inversión presenta un informe de las actividades realizadas en el levantamiento de información, de acuerdo con el compromiso establecido en el acta anterior, así:

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>			
	<b>ACTA</b>			
Principio de procedencia: 3300.001	Clave: GDIR-3.0-12-011	Versión: 03	Fecha: 12/02/2019	Página: 3 de 4

Teniendo en cuenta las funciones del Grupo de Marketing y Gestión Económica y el aporte a la gestión, se considera que la Oficina de Comercialización e Inversión lidere el inicio de los estudios para proponer una metodología de incremento de las tarifas para el año 2019 y sucesivos de la entidad, en su función de proveedor de servicios; con ello, se llevará al próximo comité el esquema para que en acompañamiento de la Dirección Financiera y la Oficina de Transporte Aéreo y el apoyo de la Dirección Administrativa, se consolide la propuesta de contratación del estudio requerido.

De igual forma, se solicita que la Oficina Asesora de Planeación identifique los recursos y el monto disponible para iniciar con la propuesta de contratación del estudio para el desarrollo de la metodología solicitada.

En este levantamiento de información se analizaron, entre otras, las tarifas de las empresas:

ACUEDUCTO  
INVIAS  
FUNCIÓN PÚBLICA  
DIAN

Encontrando que en todas las actualizaciones de tarifas el incremento se realiza a través de los indicadores macroeconómicos principalmente el IPC, el cual se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales, así mismo se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía, en la revisión del IPC que con regularidad adelanta el DANE, permite incorporar variantes metodológicas y de funcionamiento que hacen la producción estadística del índice más completa y acorde con los nuevos desarrollos que en esta materia aportan los sistemas estadísticos más avanzados.

Se aporta la presentación y documentos revisados por la Oficina de Comercialización e Inversión en este informe, adicionalmente se solicita al doctor Héctor Rodríguez González de la Oficina Asesora de Planeación se informe si para el año 2020 existen recursos que permitan adelantar la contratación de la consultoría para determinar la metodología de tarifas de la Entidad a lo cual manifiesta que de no haberlos solicitado con anterioridad, no quedaron incorporados dentro de las necesidades para la próxima vigencia.

b) La Doctora Claudia Esguerra Barragán solicita incluir un punto en el orden del día del próximo Comité con el fin de presentar la propuesta de incentivos en los aeropuertos, que viene estructurando esa Oficina; en este punto el Coordinador del Grupo de Facturación solicita tener en cuenta, fijar una posible política de cobro en los aeropuertos no controlados que aparecen en el AIP, para incluirlos en la resolución de tarifas, o si se excluyen estos del objeto de cobro.

c) El Doctor Héctor Rodríguez González solicita a la Oficina de Comercialización e Inversión, presentar en el próximo Comité, un valor estimado para la contratación de una posible consultoría para la explotación publicitaria en los aeropuertos administrados por la Entidad.

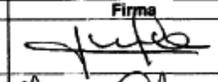
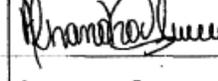
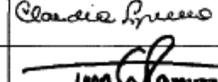
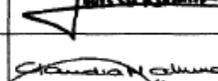
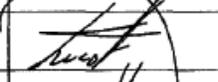
 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>			
	<b>ACTA</b>			
Principio de procedencia: 3300.001	Clave: GDIR-3.0-12-011	Versión: 03	Fecha: 12/02/2019	Página: 4 de 4

d) El Doctor Lucas Rodríguez Gómez, Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo, solicita que se cite al siguiente Comité de Tarifas al Coronel Rolando Aros- Director de Servicios a la Navegación Aérea, al Coordinador de Facturación y a la Oficina de Transporte Aéreo con el fin de revisar el procedimiento de extensión de horario, cómo se realiza el cobro en los aeropuertos y así poder conceptualizarlo en la siguiente Resolución de tarifas para dar claridad a las aerolíneas sobre este cobro.

3. PLANES DE ACCIÓN (Compromisos)			
No	Actividad	Responsable	Fecha de Cumplimiento
1	Adelantar la estrategia de actualización de las resoluciones que actualmente se encuentran expresadas en SML	Secretaría del Comité	20/12/19
2	Continuar con el levantamiento de información con el fin de presentar al Comité la propuesta de incremento de las tarifas para el año 2020	Oficina de comercialización e inversión – Dirección Financiera	30/11/19
3	Agendar el próximo Comité de tarifas donde se incluyan los puntos propuestos en esta sesión.	Oficina de comercialización e inversión – Dirección Financiera	12/11/19

**Firmas:**

Para constancia se firma en la Ciudad de Bogotá a los 30 días del mes de octubre de 2019, por los asistentes:

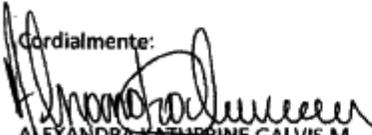
Nombre completo	Cargo	Firma
Julio César Freyre Sánchez	Secretario General	
Alexandra Katherine Galvis M.	Directora Financiera	
Claudia Esguerra Barragán	Jefe Oficina de Comercialización e Inversión (E)	
MG (r) Juan Carlos Ramírez Mejía	Secretario Seguridad operacional de la aviación civil	
Claudia Maria Alvarez Uribe	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	
Lucas Rodríguez Gómez	Jefe Oficina Transporte Aéreo	
Héctor Rodríguez González	Jefe Oficina Asesora de Planeación	

Bogotá, D.C  
Octubre 30 de 2019

**Doctores  
INTEGRANTES COMITÉ DE TARIFAS**

Por medio de la presente informamos el orden del día para la sesión del comité de tarifas creado mediante resolución 01863 de mayo 20 de 2004, y que se llevara a cabo el día 30 de Octubre de 2019, citado por la secretaria del comité, así:

1. Verificación de Quorum
2. Lectura compromisos acta anterior
3. Propuesta secretaria seguridad operacional y de la aviación civil – resolución de licencias
4. Actualización tarifas salarios mínimos
5. Varios:

Cordialmente:  
  
ALEXANDRA KATHERINE GALVIS M.  
Secretaria del Comité de tarifas

FORMATO					
LISTADO DE PARTICIPANTES Y/O ASISTENTES					
Principio de Procedencia: 386.288		Clave: GDIR-3.0-12-06		Versión: 01	
Fecha:		Página: 1 de 2			
ÁREA / PROCESO QUE REALIZA LA REUNIÓN: <b>Secretaría General</b>					
TEMA DE LA REUNIÓN: <b>Comite Tarifas</b>					
FECHA: <b>30. octubre 19</b>		HORA INICIO: <b>2:30</b>		HORA FINAL:	
LUGAR: <b>Sala de juntas Secretaría General</b>					
NO.	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	DEPENDENCIA	IDENTIFICACIÓN	CARGO	PRIMA
1	Juan Rodríguez B.	Unidad Activa	8056920	Jefe OIA	
2	Walter Frenchie Sanchez	S. General	71921510	Secretario	
3	Alexandra Katherine Galvis Mosquera	U.A.E.A.C.	19329281	Jefe (E)	
4	Gerardo A. Ramirez F.	Uf. Control de	79695429	Uf. Control de	
5	Andrés Ramiro Ruiz	OP. Certificación e Int.	1310546433	controlista	
6	Claudio Cepeda B.	OP. Suministro	0761762	Perceptor (E)	
7	Claudio M. Alvarez	OP. Inspección	1308430849	Jefe (E)	
8	Alexandra K. Galvis Mosquera	Directoría Financiera	60347260	Directora Financiera	
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					



5000.091.-2019030348  
Bogotá, 28 de septiembre de 2019

Doctora  
**ALEXANDRA KATHERINE GALVIS MOSQUERA**  
Directora Financiera  
U.A.E.A.C.  
Bogotá

Asunto: Solicitud modificación Resoluciones 01517 del 31 de mayo de 2016 y 01039 del 8 de mayo de 2015 sobre tarifas expedición de licencias al personal aeronáutico.

Respetada Doctora,  
  
La Secretaría de Seguridad Operacional y de Aviación Civil a través del Grupo de Licencias al personal ha trabajado en el proyecto de emitir la licencia técnica a todo el personal aeronáutico del país en formato digital, con el fin de agilizar dicho trámite para el usuario, dando cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 02 del 02 de abril de 2019 sobre simplificación de la interacción digital entre los ciudadanos y el estado.

Uno de los componentes para que dicho proyecto se complete, es la definición de las tarifas para las nuevas licencias en formato digital enmarcadas en los RAC 61, 63 y 65, por tal motivo, se propone la resolución adjunta con los factores a tener en cuenta para el cobro de dichas licencias, este documento fue elaborado teniendo en cuenta los costos de la licencia plástica, el envío por la empresa de correo, y tomando como referente otras Autoridad del Sistema Regional que ya cuenta con esta licencia digital.

Estamos atentos a sustentar esta propuesta en la fecha que estime conveniente.  
  
Cordialmente,

*[Firma manuscrita]*

MG (r) **JUAN CARLOS RAMÍREZ MEJIA**  
Secretario de Seguridad Operacional y de Aviación Civil (E)

Anexo: Propuesta Resolución  
  
Copias a: N/A  
Proyectó: Laura Fernanda Mateus - Inspector de Seguridad Operacional  
Revisó: Francisco Ospina Ramirez - Director de Estándares de Vuelo  
Juan Manuel Quijano - Coordinador Grupo de Licencias al Personal  
Ruta electrónica: /bog7AD/Interno/2019030348

Clave: GDIR-3.0-12-06  
Versión: 01  
Fecha: 28/09/2019  
Página: 1 de 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia: Código de la dependencia que elabora.492

Resolución Número ( )

"Por la cual se establecen las tarifas para las licencias que otorga la Aeronáutica Civil a personal técnico de la aviación civil"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto 260...

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución 03761 de diciembre 13 de 2016, Resolución 03547 de diciembre 21 de 2015 y Resolución 02089 de agosto 21 de 2015, se adoptaron e incorporaron a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, las normas RAC 65, RAC 61 y RAC 63, sobre Licencias al Personal aeronáutico, diferente de la tripulación de vuelo, licencias para pilotos y sus habilitaciones, y licencias para miembros de la tripulación diferentes de pilotos respectivamente, por lo cual se modificaron algunas nomenclaturas de licencias que expide la Entidad al personal técnico de la Aviación Civil.

Que, la Entidad en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 02 del 02 de abril de 2019, ha actualizado y parametrizado el Sistema de Información de Gestión Aeronáutica - SIGA, con el objeto de tener una iteración digital con el usuario y ofrecer la emisión de licencias digitales como la opción de licencia plástica, tanto para el reemplazo de las licencias vigentes al personal aeronáutico bajo RAC 2, como para las solicitudes nuevas a través del sistema SIGA.

Que, en mérito de lo expuesto,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia: Código de la dependencia que elabora.492

Resolución Número ( )

"Por la cual se establecen las tarifas para las licencias que otorga la Aeronáutica Civil a personal técnico de la aviación civil"

**RESUELVE:**

Artículo primero: Establecer las tarifas en Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes, para las licencias que otorga la U.A.E.A.C. al personal técnico de Aviación Civil, así:

- (a) Licencia para los Tripulantes de Cabina de Pasajeros (TCP), para los Bomberos Aeronáuticos (BAE) y para los controladores de Tránsito Aéreo (CTA)

	Digital TCP-CTA-BAE	Plástico + Digital TCP-CTA-BAE
Expedición	1,5	4
Duplicado	0,5	3
Habilitación	1	3

- (b) Licencia para Pilotos de Globo Libre (PGL), para los Pilotos de Planeador (PPL).

	Digital PGL-PPL	Plástico + Digital PGL-PPL
Expedición	2	5
Duplicado	1	4
Habilitación	1,5	4

- (c) Licencia para Alumno piloto aeronave (APA), Despachador de Vuelo (DPA), Técnico de Mantenimiento de Aeronaves (TMA) y Especialista de Aeronavegabilidad (IEA)

	Digital APA	Plástico + Digital APA	Digital TMA-DPA-IEA	Plástico + Digital TMA-DPA-IEA
Expedición	2,5	6	2,5	6
Duplicado	2	5	1,5	5
Habilitación			2	4



"Por la cual se establecen las tarifas para las licencias que otorga la Aeronáutica Civil a personal técnico de la aviación civil"

- (d) Licencia para Ingeniero de Vuelo (IDV), para Navegante de Vuelo (NDV), Instructor de Tierra en Especialidades Aeronáuticas (IET) y para Piloto Privado de Aeronaves (PPA)

	Digital NDV-IDV- PPA-IET	Plástico + Digital NDV-IDV-PPA- IET
Expedición	3,5	8
Duplicado	2	6
Habilitación	2,5	5

- (e) Licencia para Piloto Comercial de Aeronave (PCA) y para Piloto de Transporte de Línea (PTL)

	Digital PCA-PTL	Plástico + Digital PCA-PTL
Expedición	4,5	10
Duplicado	2,5	9
Habilitación	4	6

**Artículo Segundo:** El trámite de registro de horas y la asignación de citas para realizar exámenes teóricos ante el Grupo de Licencias al Personal tendrá una tarifa 1.5 S.M.L.D.V.

**Artículo Tercero:** La solicitud de copias de los resultados de examen teórico ante el Grupo de Licencias al Personal, tendrá una tarifa de 0.6 S.M.L.D.V.

**Artículo Cuarto:** Los certificados sobre licencias, horas de vuelo, calificaciones y equipos tendrá una tarifa de 3.0 S.M.L.D.V.

**Artículo quinto:** La tarifa debe ser cancelada previamente para la solicitud del trámite.

**Artículo Sexto:** Los funcionarios de la UAEAC que realicen el trámite ante el Grupo de Licencias al Personal estarán exentos del pago de las tarifas para Expedición, Habilitación o Duplicado de licencias.

**Artículo séptimo:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación y deroga las resoluciones # 0139 del 8 de mayo de 2015 y la #01517 del 31 de mayo de 2016.



"Por la cual se establecen las tarifas para las licencias que otorga la Aeronáutica Civil a personal técnico de la aviación civil"

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los

**JUAN CARLOS SALAZAR GOMEZ**  
Director General

Proyectó: Luisa Fernanda Mateus Rodríguez – Inspector de Seguridad Operacional  
Revisó: Francisco Ospina Ramírez – Director de Estudios de Vuelo  
Juan Manuel Quijano – Coordinador Grupo de Licencias al Personal  
Cristine Marcelin Vargas Caldera – Grupo Licencias al Personal  
Aprobó: MG (J) Juan Carlos Ramirez Mejia – Secretario de Seguridad Operacional y de Aviación Civil (E)  
Secretaría General  
Director Financiero

Ruta electrónica: Ruta Electrónica: J:/3000/Secretaría General/2019/Resolución.

(C. F.)

## Centro de Estudios Aeronáuticos

### ACUERDOS

#### ACUERDO NÚMERO 002 DE 2019

(diciembre 5)

por el cual se actualizan los valores de matrícula y se fijan otros derechos pecuniarios en desarrollo del Plan Institucional de Capacitación (PIC) y de la Oferta Académica Institucional.

El Consejo Directivo del Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA), de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 1º y artículos 3º y 4º de la Resolución 3057 de 2017, parágrafo del artículo 25 del Acuerdo 042 de noviembre 10 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 de la Ley 105 de 1993, establece que "El Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA), funcionará de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su régimen académico se ajustará a lo previsto en el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, para efecto de impartir capacitación a nivel profesional que dé lugar al otorgamiento de títulos técnicos, universitarios y de especialización".

Que, el artículo 7º, numeral 8 del Decreto 823 de 2017 define como una de las funciones del Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA): "Generar estrategias encaminadas al desarrollo sostenible, ambiental, social y financiero de la dependencia".

Que, el numeral 8 del artículo 4º de la Resolución número 3057 de 2017 establece como función del Consejo Directivo "fijar el valor de los derechos pecuniarios y servicios académicos del CEA conforme a las disposiciones vigentes".

Que, mediante Acuerdo 043 de octubre 10 de 2018, se fijaron los valores de los derechos pecuniarios, no pecuniarios y otros servicios para el Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA), vigencia 2018, el cual se hace necesario actualizar a partir de la vigencia 2019.

Que, el Consejo Directivo del Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA), en sesión de 19 de diciembre de 2018, según Acta 03-2018, aprobó la fijación y actualización de los valores a cobrar por concepto de matrícula y demás derechos pecuniarios para el CEA, a partir de la vigencia 2019.

Que, de acuerdo con las políticas institucionales y disposiciones del Gobierno nacional, las tarifas pueden estar sujetas a cambios o actualizaciones de acuerdo al incremento del IPC de cada año.

Que, el incremento del IPC anual establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), a cierre del 2018, fue del 3.18%.

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.20.3.1.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 475 de 2019, "el CEA ejecutará los planes, programas y actividades para garantizar la formación, capacitación y actualización de los servidores. Para la realización de cursos de capacitación técnica y el intercambio de información y experiencias pertinentes, el CEA podrá coordinar con personas naturales y jurídicas, de carácter público o privado, nacionales e internacionales, encargadas de impartir de manera permanente entrenamiento, formación y capacitación y que, para tal efecto, lleven a cabo actividades docentes y académicas".

Que, conforme a lo anterior, las actividades académicas que se lleven a cabo serán cobradas acorde a los costos que el CEA sufrague por estas y al número de participantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

Artículo 1º. Fijar y actualizar los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios para el Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA), a partir de la vigencia 2019, teniendo en cuenta la siguiente clasificación:

ÁREA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD ACADÉMICA	Vr. MAT BOGOTÁ	Vr. MAT FUERA DE BOGOTÁ
ÁREA ASM	CURSO	ACTUALIZACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE VUELO POR INSTRUMENTOS	\$2.749.747	N/A
	CURSO	ANÁLISIS Y LIMITACIÓN DE OBSTÁCULOS	\$2.749.747	N/A
	CURSO	CONVALIDACIÓN DE DATOS CARTOGRÁFICOS AERONÁUTICOS	\$2.845.704	N/A
	CURSO	DISEÑO DE PROCEDIMIENTO CON GUÍA VERTICAL BARO – VNAV	\$2.749.747	N/A
	CURSO	CONSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE VUELO POR INSTRUMENTOS	\$6.937.823	N/A
	CURSO	DISEÑO DE PROCEDIMIENTOS DE VUELO RNAV - RNP	\$3.115.004	N/A
	CURSO	FUNDAMENTOS EN CARTOGRAFÍA AERONÁUTICA	\$2.749.747	N/A
	CURSO	MICROSTATION 3D PARA APLICACIONES AERONÁUTICAS	\$1.610.640	N/A
	TALLER	MICROSTATION PARA LAS APLICACIONES AERONÁUTICAS	\$1.610.640	N/A
	CURSO	VALIDACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE VUELO PARA PILOTOS	\$2.749.747	N/A
	CURSO	PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE AERONAVEGABILIDAD Y OPERACIONAL PBN	\$2.749.747	N/A
	TALLER	ACTUALIZACIÓN EN ANÁLISIS Y LIMITACIÓN DE OBSTÁCULOS	\$2.749.747	N/A